SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y MARZAEM INGENIERIA S.A.S

OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"
CONTRATISTA:	MARZAEM INGENIERIA S.A.S
NIT	901.813.431-9
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.989.200)
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA (45) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del contrato.
FECHA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Ingeniero JEMAY ADOLFO ARIAS MORA Jefe de Oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 006 de 2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", Expuso lo siguiente:

1. Que el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Obra No. 006 de 2026 con el contratista MARZAEM INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT . 901.813.431-9, el cual tiene como representante legal al señor GERMAN ANDRES MARTINEZ GALLEGO Cedula de Ciudadanía No. 1.109.297.436 de Fresno Tolima, cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **Contrato de Obra No. 006 de 2026**, se pactó como valor del contrato la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.989.200)**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en **CUARENTA (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día **Veintisiete (27) de JULIO de 2026** se suscribió el **Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 006 de 2026**, entre el supervisor del contrato y el representante legal del contratista, acordando como fecha de terminación el **nueve (09) de septiembre de 2026**.

5. Que mediante los oficios con radicados Nos. 363444 y 363447, ambos de fecha 21 de agosto de 2026, presentados por el contratista GERMAN ANDRES MARTINEZ GALLEGO, en calidad de representante legal de MARZAEM INGENIERÍA S.A.S., se solicitó a la supervisión evaluar la posibilidad de realizar una adición presupuestal al Contrato de Obra No. 006 de 2026, con fundamento en las necesidades técnicas evidenciadas en campo, relacionadas con la ejecución de mayores cantidades de obra. En su solicitud, el contratista argumentó:

Scanned with CamScanner

"(...)

Una vez iniciado el contrato de obra fueron realizadas visitas a los escenarios deportivos en los cuales se ejecutarán actividades de instalación de sillas; se logró evidenciar que gran parte de los escenarios presentan deterioro en las graderías, mostrando gran desgaste en pintura, relacionado al paso del tiempo sin ejecución de mantenimientos.

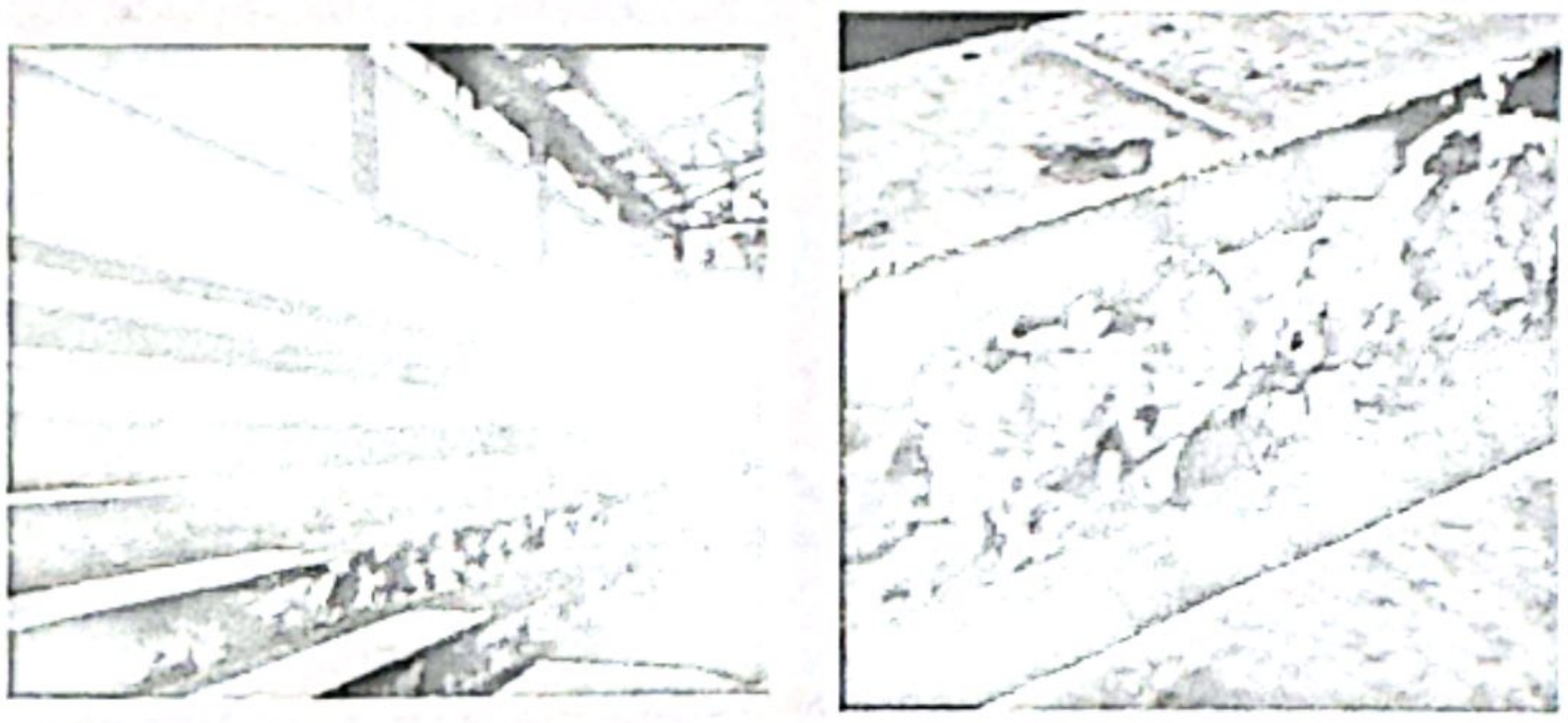
Buscando complementar la instalación de sillas y en cumplimiento el objeto contractual que determina el mantenimiento de escenarios, solicitamos a la entidad aprobación de balance de cantidades de obra para realizar pintura y demás ítems necesarios para mejorar las zonas de intervención y entregar en optimas condiciones a las entidades correspondiente.

En relación al ítem de limpieza de concreto o pisos con chorro de agua (hidro lavado) se genera un aumento en cantidades de 1042,30 m2, distribuidos en la totalidad de municipios, debido a que el proceso de perforación con taladro para los chazos genera grandes cantidades de polvo y una vez culminada la instalación se debe realizar dicho lavado.
Las actividades de Limpieza de canal y Mortero de reparación estructural sufrieron una
disminución de 45 ML y 43,40 m2 respectivamente; El único municipio que ve necesaria la limpieza de canal es Quimbaya, por otra parte solo fue necesaria la aplicación de mortero de reparación en Córdoba, en áreas que presentaban grandes grietas y desprendimiento de concreto.

Para el caso de la Rasqueteada y lijada de muros, se aumentaron cantidades por mayores cantidades en el municipio de Córdoba, con el fin de realizar el retiro de pintura en mal estado y resanes deficientes.

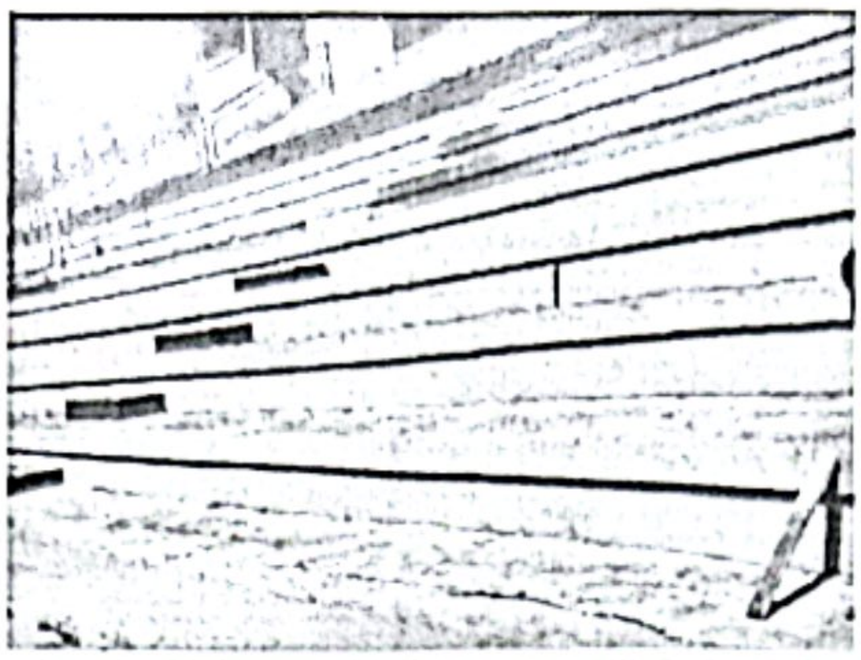
Por ultimo se presentó aumento en cantidades de Pintura para muros, la cual se proyectaba inicialmente solo en el municipio de Córdoba, pero una vez realizado recorrido de obra fue solicitado pintura en los municipios de Quimbaya y Salento, los cuales presentaban áreas en muy mal estado o la ausencia de pintura.

Dichos ítems adicionales generan una adición por valor de $ 12'523.800,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE), con la cual se busca entregar los escenarios deportivos en las mejores condiciones para la comunidad.

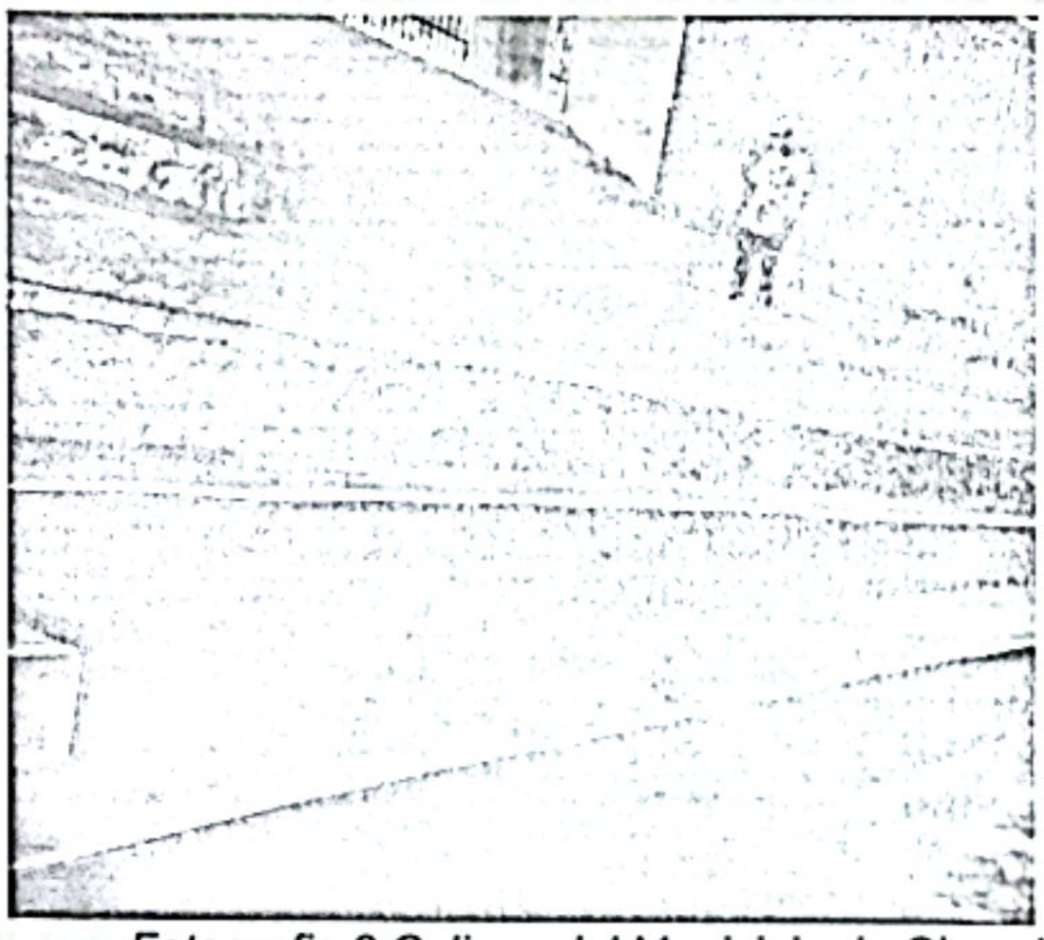


Fotografia 1 Coliseo del Municipio de Cordoba

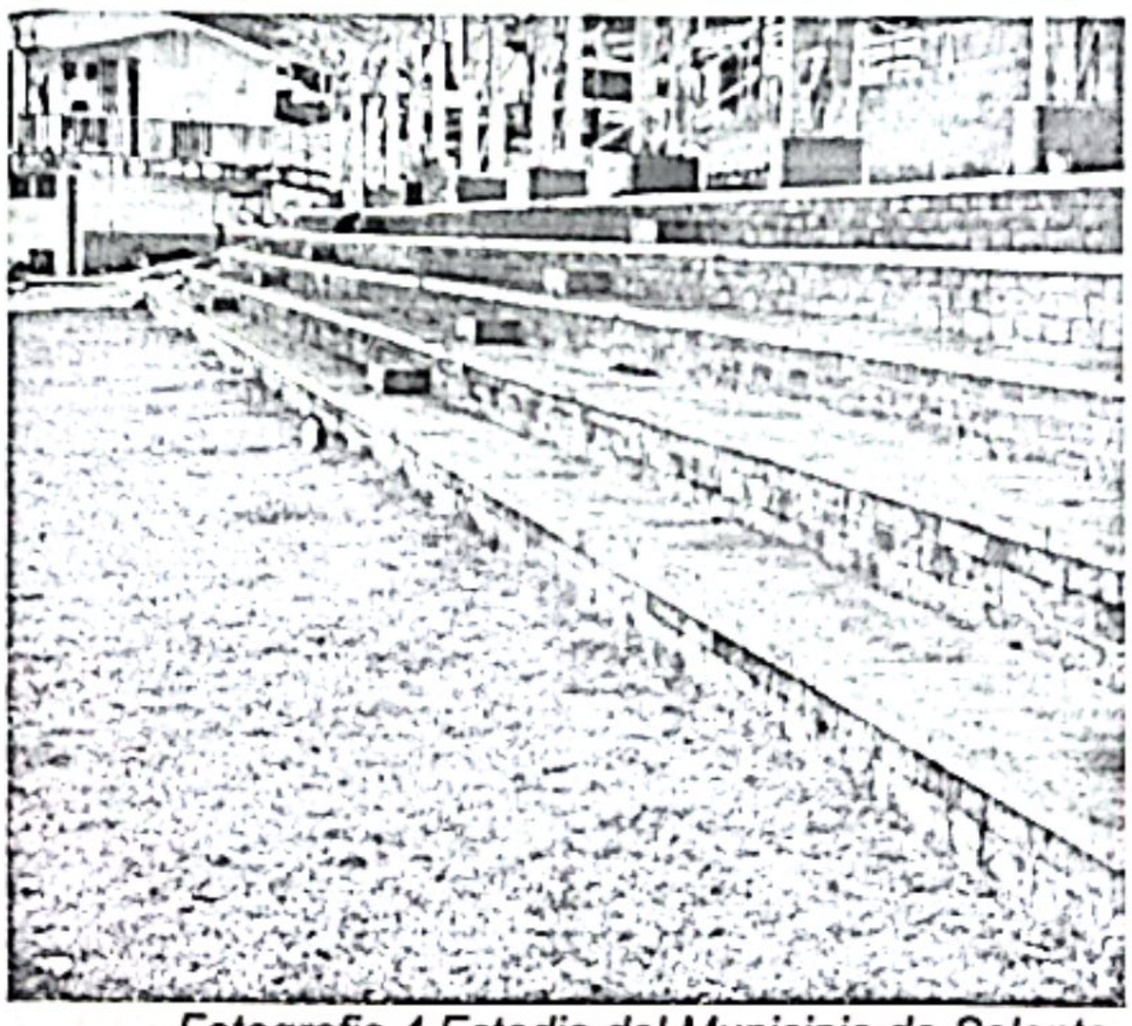
Scanned with CamScanner



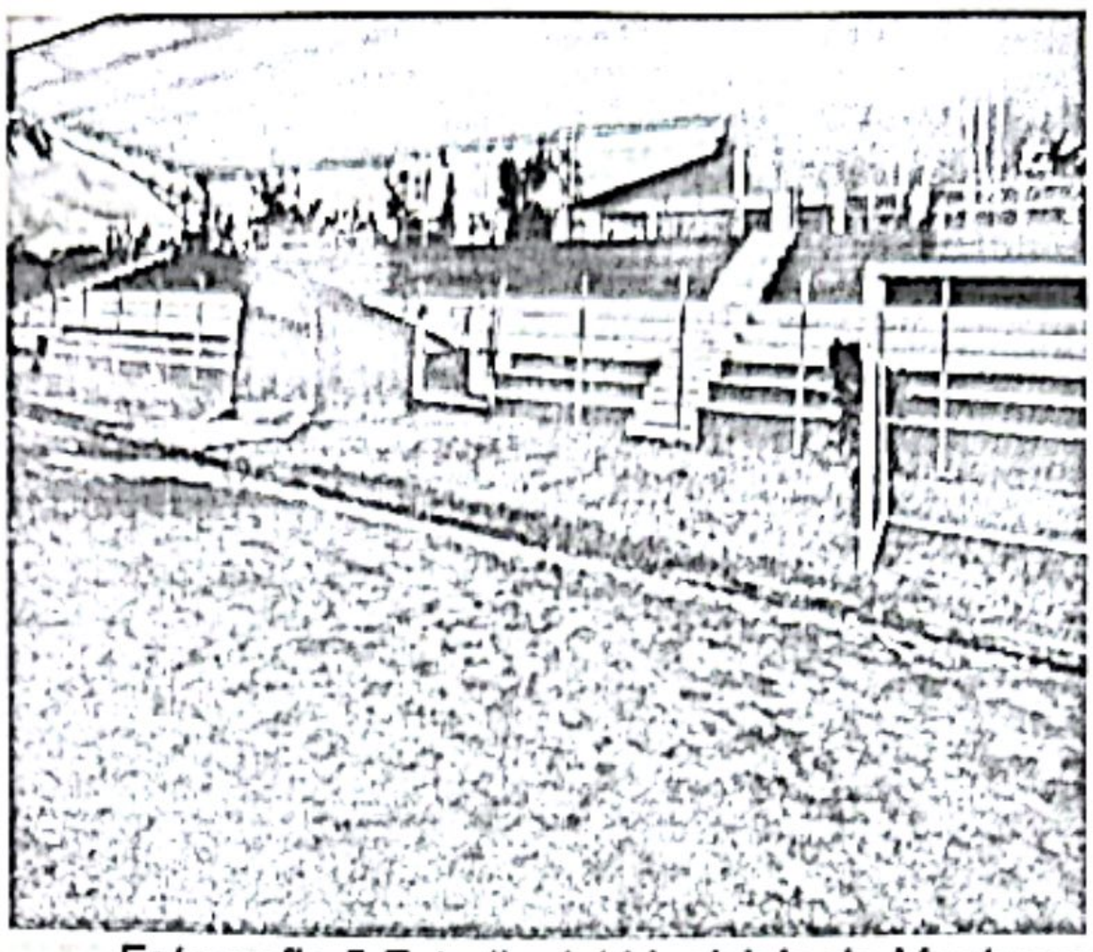
Fotografia 2 Estadio del Municipio de Quimbaya



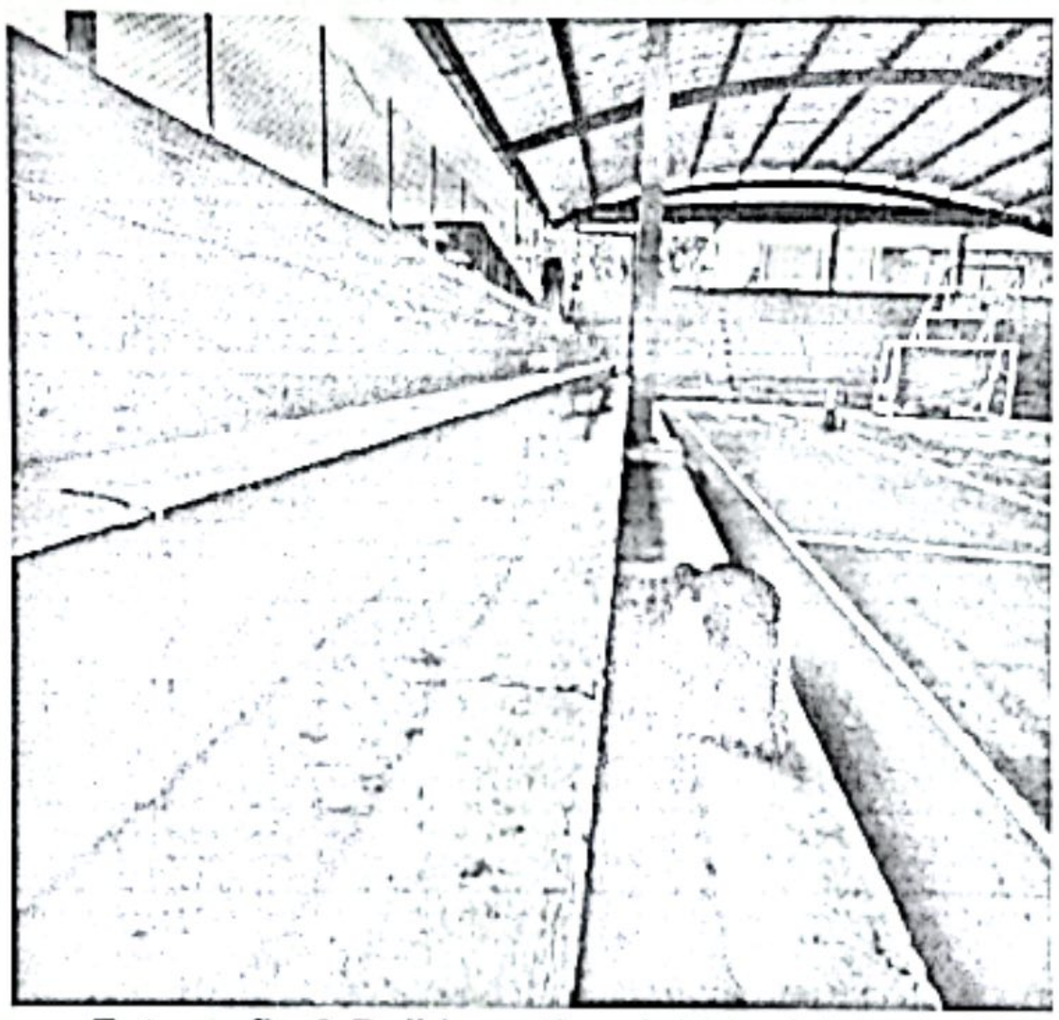
Fotografia 3 Coliseo del Municipio de Circasia



Fotografia 4 Estadio del Municipio de Salento



Fotografia 5 Estadio del Municipio de Montenegro



Fotografia 6 Polideportivo del Municipio de Tebaida

(...)"

6. Que, en atención a las situaciones expuestas por el contratista y una vez realizada la verificación en campo por parte de la supervisión, se evidenció que las condiciones reales de los escenarios deportivos objeto de intervención difieren, en algunos sectores, de las inicialmente previstas, identificándose áreas con deterioro y superficies que requieren actividades de pintura en mayores cantidades a las contempladas inicialmente en el contrato.

En consecuencia, la supervisión efectuó la revisión de las cantidades de obra presentadas por el contratista, así como de las justificaciones técnicas que sustentan las mayores y menores cantidades requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones. Como resultado de dicha revisión, se considera técnicamente procedente efectuar los ajustes planteados, por cuanto estos responden a las condiciones efectivamente encontradas en campo y a las necesidades particulares identificadas en los diferentes escenarios deportivos de los municipios intervenidos.

Así mismo, como resultado del balance de las mayores y menores cantidades de obra requeridas, se determina la necesidad de adicionar al Contrato de Obra No. 006 de 2026

Scanned with CamScanner

la suma de $12.523.800,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE), recursos necesarios para garantizar la ejecución integral de las actividades requeridas y el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas se encuentran debidamente sustentadas en las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución de las obras, la supervisión emite concepto técnico favorable respecto de las mayores y menores cantidades de obra y de la adición presupuestal requerida, por considerar que estas resultan necesarias para la adecuada culminación de las intervenciones previstas en el contrato.

7. Que, para la ejecución de las mayores cantidades de obra requeridas, se hace necesario realizar una adición presupuestal al Contrato de Obra No. 006 de 2026 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($12.523.800,00), con el propósito de contar con los recursos necesarios para atender las condiciones evidenciadas en campo y garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento previstas en los escenarios deportivos objeto del contrato.

8. Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6905 del 27 de agosto de 2026, amparado en el rubro 0308 -2.3.2.02.02.005.00.00.00.4301004.24032-04 Fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el departamento del Quindío por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($12.523.800,00).

9. Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

10. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 006 de 2026 se encuentra en ejecución, esta supervisión considera técnica y financieramente viable la modificación de las cantidades de obra y la adición presupuestal requerida, toda vez que estas responden a necesidades reales identificadas durante la ejecución y resultan necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y culminación de las intervenciones previstas en los escenarios deportivos.

Que, con base en lo anterior, se recomienda:

1. Autorizar la modificación del Contrato de Obra No. 006 de 2026, en su ***CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO***, en el sentido de adicionar la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($12.523.800,00), quedando el valor total del contrato en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($78.513.000,00).

2. Autorizar la modificación de la **CLAUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** en el sentido de adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6905 del 27 de agosto de 2026, amparado en el rubro 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4301004.24032-04 Fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el departamento del Quindío por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($12.523.800,00).

3. El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio y realizará la actualización de los pólizas por el valor adicionado.

Scanned with CamScanner

4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato de obra No. 006 de 2026, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Se firma a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JEMAY ADOLFO ARIAS MORA
Jefe de Oficina de Infraestructura Social
Secretaría de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboró Aspectos Técnicos: Joan Sebastian Arboleda. – Ing. contratista.SAID
Revisó aspectos técnicos: Maria Alejandra Osorio Cardona -Arq. Contratista SAID
Revisó aspectos jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa y Jurídica SAID

Scanned with CamScanner